

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 41001-31-03-001-2015-01081-01

**REF. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DEICY TRUJILLO RAMÍREZ
CONTRA LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS.**

Como quiera que al interior de proceso se incorporó Dictamen 7715936-1213 de 12 de agosto de 2019, por el cual se dictaminó el origen de las patologías de las que adolece el demandante, experticia que tuvo como médico ponente al Dr. Fernando López Galindo, y que mediante memorial de 11 de marzo de 2020, el Director Administrativo y Financiero de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, pone en conocimiento la imposibilidad de asistencia por parte del referido profesional de la salud, a la audiencia de que trata el artículo 231 del C.G.P., se,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la aludida Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, para que de forma inmediata informe a esta Corporación el correo electrónico del médico laboral Dr. Fernando López Galindo, a efectos de remitir el respectivo link de asistencia a la diligencia virtual en la que se adelantará el trámite previsto en el artículo 231 del C.G.P.

SEGUNDO: se **SEÑALA** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se resolverá el recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Neiva dentro del presente asunto, el día 28

de julio del corriente a las 10:30 a.m., la que se desarrollará virtualmente conforme lo reglado en el artículo 7º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

**GILMA LETICIA PARADA PULIDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afbee3044ac6eae60ced13bef8a50bbb558f4128ae478ab67569f7e1658bc94

Documento generado en 01/07/2021 02:33:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>